



INDICE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

RECURSO DE RECONSIDERACION

RECURSO DE APELACION

RECURSO DE REVISION

RECURSO DE RECONSIDERACION

RECURSO DE APELACION

RECURSO DE RECLAMO SERVICIO DE TELEFONIA

RECURSO DE RECLAMO SERVICIO DE ELECTRICIDAD

RECURSO DE APELACION SEDAPAL

RECURSO DE QUEJA

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

RECUSO DE QUEJA

RECURSO DE QUEJA



RECURSO DE RECONSIDERACION

EXPEDIENTE:

SUMILLA: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

AAA AAA, identificado con DNI número, en representación de la empresa XXX XXX S.A., con poder debidamente inscrito que corre en autos a fs., con domicilio real en Av. y con domicilio procesal en la casilla N° del Dpto. de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

Que, mediante la presente interpongo recurso de RECONSIDERACIÓN contra la Resolución Directoral N° de fecha obrante a fs., que rechaza la solicitud de permiso de pesca para capturar, cazar, segar y extraer recursos hidrobiológicos con fines de explotación industrial con uso de embarcaciones, planteada y dirigida por mi representada a su despacho, con la finalidad de alcanzar su sustitución por otra resolución favorable a dicha petición, en atención a los siguientes fundamentos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, la Resolución Directoral N° ha sido notificada el día, según consta del cargo de recepción obrante en el expediente, por lo que el término legal para presentar este recurso aún no se ha vencido.



2. Que, la Resolución Directoral N° desestima el pedido hecho por la empresa XXX XXX S.A. para que se le otorgara autorización y permiso de pesca para capturar, cazar, segar y extraer recursos hidrobiológicos con fines de explotación industrial con uso de embarcaciones, con respecto a las especies denominadas y, abundantes en la zona norte de nuestro litoral, por considerar que esta actividad traería como consecuencia la extinción de los referidos recursos hidrobiológicos.

3. Que, su despacho al decidir sobre la solicitud de la empresa, también ha declarado que la sustentación de la misma resulta insuficiente para expedir una resolución favorable.

4. Sin embargo, para demostrar fehacientemente que está acreditada la factibilidad de esta actividad y sus beneficios para el país, sin afectar la existencia del recurso en cuestión, solicito que al resolverse la presente reconsideración se actúen las siguientes nuevas pruebas instrumentales, las mismas que no obraban en el expediente y como tales no fueron materia de análisis para la emisión de la resolución impugnada: Informe de Estudio de Impacto Ambiental elaborado por INRENA, de fecha, y Documento ampliatorio del Proyecto de Extracción y Explotación Industrial de los recursos y, adjuntando sus respectivos anexos.

5. Cabe señalar que al amparo del D.S. 004-2002-PE, TUPA del Ministerio de la Producción, mi representada se encuentra exonerada del pago por derechos de trámite para plantear este recurso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo la presente solicitud en los arts. 109,206,207,208 Y 211 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el D.S. N° 004-2002-PE, TUPA del Ministerio de la Producción.

III. MEDIOS PROBATORIOS y ANEXOS:

1. Copia simple del DNI del suscrito.



2. Informe de Estudio de Impacto Ambiental elaborado por INRENA y anexos.

3. Documento ampliatorio del Proyecto de Extracción y Explotación Industrial de los recursos hidrobiológicos y....., con anexos adjuntos.

POR TANTO:

A Ud., Señor Director Nacional, pido se teN^oa por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de reconsideración y se declare fundado, sustituyéndose la Resolución Directoral N^o impugnada, por otra que estime la solicitud inicial.

Lima, dedel

FIRMA DEL ABOGADO

FIRMA DEL ADMINISTRADO

RECURSO DE APELACION



EXPEDIENTE:

SUMILLA: RECURSO DE APELACIÓN

SEÑOR VICEMINISTRO DE JUSTICIA

AAA AAA, identificado con DNI número, en representación de la Asociación Civil XXX XXX, con poder debidamente inscrito que corre en autos a fs., con domicilio real en Av. y con domicilio procesal en la casilla N° del Opto. de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

Que, mediante la presente interpongo recurso de APELACIÓN contra la Resolución Viceministerial N°, de fecha obrante a fs. de los actuados, que rechaza la solicitud de autorización de funcionamiento de Centro de Conciliación planteada ante su despacho por mi representada, con la finalidad de alcanzar su revocación mediante resolución emitida por el superior jerárquico que resulte favorable a dicha petición, en atención a los siguientes fundamentos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, la Resolución Viceministerial N° ha sido notificada el día, según consta del cargo de recepción obrante en el expediente, por lo que el término legal para presentar este recurso aún no se ha vencido.

2. Que, la Resolución Viceministerial N° desestima la solicitud de mi representada a fin de que se le otorgue autorización para el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado PAZ, bajo el argumento de que es necesario que los Conciliadores Extrajudiciales acreditados deben estar especializados para conciliar en materia laboral,



siendo este un requisito fundamental que no ha sido observado debidamente.

3. Que, su despacho interpreta equivocadamente la normatividad que regula lo concerniente a los Centros de Conciliación y al procedimiento para obtener la respectiva autorización de su funcionamiento, puesto que en ningún extremo de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, ni del D.S. N° 001-98-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación, se exige que los Conciliadores Extrajudiciales acreditados tengan capacitación especial en alguna materia como condición para el otorgamiento de la autorización solicitada.

4. Que, al emitirse la Resolución Viceministerial N° no se ha tomado en cuenta ni se ha meritado debidamente que hemos sustentado nuestra petición cumpliendo estrictamente con los requisitos señalados tanto en las normas anteriormente invocadas como en el D.S. N° 0422001-JUS, TUPA del Ministerio de Justicia, anteponiéndose a todo ello una apreciación arbitraria y carente de sustento jurídico.

5. Como quiera que la decisión tomada por su despacho priva a mi representada de lá posibilidad de iniciar las actividades del Centro de Conciliación PAZ a pesar de cumplir plenamente con las exigencias legales correspondientes, interpongo el presente recurso para que el superior jerárquico examine integralmente la resolución impugnada y los medios probatorios que fundamentan el presente pedido, y proceda a declararlo fundado.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo la presente solicitud en los arts. 109,206,207,209 Y 211 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el arto 27 y ss. de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en el arto 44 y ss. del D.S. N° 001-98-JUS, y en el D.S. N° 042-2001-JUS, TUPA del Ministerio de Justicia.



III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

1. Copia simple del DNI del recurrente.
2. Copia simple de los documentos adjuntos a mi solicitud respaldando el pedido inicial.

POR TANTO:

A Ud., Señor Viceministro, pido se teNºa por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de apelación y se eleven los actuados completos debidamente foliados y referenciados al superior jerárquico para que resuelva sobre el mismo.

Lima, dedel

FIRMA DEL ABOGADO

FIRMA DEL ADMINISTRADO



RECURSO DE REVISION

EXPEDIENTE:

SUMILLA: RECURSO DE REVISIÓN

SEÑOR VICEMINISTRO DE MINAS

AAA AAA, identificado con DNI número, con domicilio real en Av. y con domicilio procesal en la casilla N° del Opto. de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

Que, mediante la presente interpongo recurso de REVISIÓN contra la Resolución Viceministerial N° de fecha obrante a fs. que confirma la Resolución Directoral N° de fs. su fecha, que deniega mi solicitud para que se me otorgue autorización para el inicio de actividades de explotación minera metálica en el yacimiento de hierro, ubicado en, provincia de y departamento de, descubierta y explorada previamente por el recurrente, con la finalidad de que aquella sea sustituida por otra resolución favorable a mi petición emitida por la instancia superior de competencia nacional, en atención a los siguientes fundamentos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, la Resolución Viceministerial N° ha sido notificada el día, según consta del cargo de recepción obrante en el expediente, por lo que el término legal para presentar este recurso aún no se ha vencido.



2. Que, la mencionada resolución desestima mi solicitud para que se me otorgue autorización para el inicio de actividades de explotación minera metálica, en la zona de, provincia de y departamento de donde existe un importante yacimiento de hierro, señalando que aún falta concluir con los estudios de impacto ambiental, confirmando lo declarado por Resolución Directoral N° expedida por el Director General del Ministerio de Energía y Minas, con fecha, la misma que fue apelada remitiéndose los actuados a vuestro despacho.

3. Que, al decidir sobre el referido pedido, no se han meritado debidamente la observancia de los requisitos exigidos en D.S. N° 025-2002-MEM, TUPA del Ministerio de Energía y Minas, ni los medios probatorios que respaldan mi solicitud, en el sentido de que el Estudio de Impacto Ambiental que previamente se desarrolla para pasar a la fase de la explotación de un yacimiento minero, se encuentra debidamente concluido y cuenta con la aprobación de la autoridad competente, además, con fechas y....., se llevaron a cabo sendos estudios complementarios y confirmatorios que han servido para refrendar su plena validez.

4. Que, para mayor abundamiento respecto a los referidos estudios complementarios del Estudio de Impacto Ambiental, adjunto documento descriptivo acerca de la metodología adoptada para su realización, con lo que acredito su plena idoneidad y confiabilidad.

5. Como quiera que la decisión tomada con relación a mi solicitud me viene perjudicando ya que como empresario minero he comprometido una importante inversión, y siendo los estudios efectuados bastante completos, interpongo el presente recurso para que el Ministro del sector, como superior jerárquico de competencia nacional revise integralmente la resolución impugnada y los medios probatorios que fundamentan mi petición.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo la presente solicitud en los arts. 109,206,207,210 Y 211 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el D.S. N° 025-2002-MEM, TUPA del Ministerio de Energía y Minas.

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

1. Copia simple del DNI del recurrente.
2. Documento descriptivo acerca de la metodología adoptada para la realización de los estudios complementarios del Estudio de Impacto Ambiental.

POR TANTO:

A Ud., Señor Viceministro, pido se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de revisión y se eleven los actuados completos debidamente foliados y referenciados al superior jerárquico de competencia nacional.

Lima, dedel

FIRMA DEL ABOGADO

FIRMA DEL ADMINISTRADO



RECURSO DE RECONSIDERACION

RECURSO IMPUGNATORIO DE RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2004-MDL/GSC

SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

MIRTHA ANGELICA PEREZ ALVA, identificada con D.N.I. N° , con domicilio real sito en y señalando domicilio procesal para estos efectos en el Jr. Manuel Gómez N° 488, Of. A, Lince, ante Ud. con respeto digo:

Que, en tiempo y forma de ley INTERPONGO RECURSO IMPUGNATORIO DE RECONSIDERACIÓN, contra su Resolución Gerencial N° 071-2004-MDL/GSC de fecha 22 de Diciembre 2004 que dispone el cese inmediato de todas las actividades comerciales en mi establecimiento ubicado en Av. José Leal N° 125, Distrito de Lince, por encontrarla contraria a ley; solicito se deje sin efecto la mencionada Resolución en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

1. Señor Alcalde, el presente RECURSO IMPUGNATORIO DE RECONSIDERACIÓN, lo interpongo con arreglo a lo dispuesto por los artículos 50° y 51° del D.S. N° 013-2000-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil
2. Señor Alcalde, encuentro su Resolución Impugnada, irrita y contraria a ley, toda vez que no se han observado todas las normas contenidas en el D.S. N° 013-2000-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de



Seguridad en Defensa Civil. En efecto, según los artículos 22° y 37° de la norma acotada debe otorgarse un plazo perentorio para que el conductor infractor pueda tener el tiempo suficiente para subsanar las observaciones planteadas por la autoridad municipal correspondiente; en mi caso Señor Alcalde, no se me ha otorgado dicho plazo, es mas, se ha actuado con una celeridad que me hace pensar en intenciones mas allá de las normales y/o legales.

3. Señor Alcalde, permítame recordarle que la Inspección en mi establecimiento se realizo con fecha 16 de Diciembre de 2004 y el Informe N° 819-INDECI-2004/MDL-STDC, notificado hace unos días, tiene como fecha de emisión 17 de Diciembre de 2004. Me pregunto ¿Es factible emitir un Informe en solo horas de la realización de la Inspección? ¿Es posible analizar, evaluar, contrastar, verificar todos los hechos que lleven a la autoridad a tomar una decisión tan importante como la de ordenar el cese de actividades de un establecimiento comercial en solo unas pocas horas? Definitivamente la respuesta es negativa, mas aun cuando sabemos de la lentitud del aparato administrativo en nuestro país, es por esto que llama poderosamente la atención la rapidez con la cual se ha actuado en mi caso, y que considero Señor Alcalde merece una investigación, pues como contribuyente tengo los mis derechos que todos y por lo tanto el taro debe ser el mismo.
4. Señor Alcalde, en el Informe mencionado en el numeral anterior, no se me otorga plazo alguno a fin de poder subsanar y/o remediar las observaciones ahí planteadas, lo cual esta en contra de lo que dispone el articulo 22° y 37° del D.S. N° 013-2000-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en los cuales se estipula el otorgamiento de un plazo perentorio para el levantamiento de las observaciones, y que solo su inobservancia daría lugar a una Sanción y/o Multa. En mi caso esto no se ha cumplido por lo cual considero es causal suficiente para que quede sin efecto la Resolución Impugnada.



5. Señor Alcalde, la Resolución Gerencial N° 071-2004-MDL/GSC que ordena el cese de mis actividades comerciales tiene como fecha de expedición el 22 de Diciembre 2004, habiéndome notificado con fecha 23 de Diciembre, en forma demas inverosímil por la tarde de este mismo día, personal de su municipio se apersona a mi establecimiento con el fin de llevar a cabo una diligencia para el cese de mis actividades comerciales. Es decir, todo en un mismo día, en unas pocas horas de diferencia. ¿Esto es normal o común en su gestión? Permítame recordarle la cantidad de quejas, reclamos y pedidos que existen en su municipio por parte de nosotros sus contribuyentes que datan de meses y a veces años sin que se de la solución respectiva; sin embargo, en mi caso todo se actúa en un solo día, estos hechos llaman poderosamente la atención.

6. Señor Alcalde, como usted podrá verificar en sus registros, mi establecimiento tiene mucho tiempo de funcionamiento, sin que la autoridad me haga observación alguna y cuando la realiza no me permite subsanar las irregularidades, es mas, toma una medida drástica de cese de actividades, no solo perjudicando mi negocio y economía, sino vulnerando arbitrariamente y cometiendo abuso de derecho contra terceras personas ajenas a esta problemática que son mis trabajadores, mas aun en estas fechas donde mas se necesita trabajar para la manutención de la familia. Me reservo el derecho de actuar civil y penalmente, por esta arbitrariedad a mi persona y mis trabajadores.

7. Señor Alcalde, se me ha vulnerado el derecho a la legitima defensa, no se me ha otorgado plazo para subsanar las observaciones planteadas por la autoridad municipal; lo cual considero es causal suficiente para que quede sin efecto la Resolución Impugnada.

8. Señor Alcalde, del estudio de las observaciones del Informe N° 819-INDECI-2004/MDL-STDC, se concluye que todas son factibles de levantar; así mismo, ninguna de ellas se encuadran en las de inminente peligro para la seguridad de las personas, ergo es posible el



otorgamiento de un plazo perentorio para la subsanación de las observaciones, habiéndose me negado este legítimo derecho.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Alcalde pido se sirva tener por interpuesta la presente **RECONSIDERACIÓN** y se resuelva con arreglo a Ley. Sírvase acceder.

ADJUNTO:

- 1 - DNI ADMINISTRADO
- 2 -
- 3 -

Lima, 23 de Diciembre de 2004

FIRMA DE ABOGADO

FIRMA DE ADMINISTRADO



RECURSO DE APELACION

**SOLICITO: APELACION
RESOLUCION MUNICIPAL**

SEÑOR ALCALDE DE SANTA ANITA

ANA MARIA CARDENAS GONZALES DE GARCIA, identificada con D.N.I. N°, con domicilio real sito en Av. La Cultura Mz. C-9, Lote 03, Asociación Residencial "Santa Anita", distrito de Santa Anita y señalando domicilio procesal para estos efectos en el Jr. Manuel Gómez N° 488, Of. A, Lince, ante Ud. con respeto digo:

Que, con respecto a la Resolución Gerencial N° 0145-2003-GR-GG/MDSA, de fecha 02 de Diciembre de 2003, emanada por la Municipalidad Distrital de Santa Anita; la misma que declara en su parte resolutive, **INADMISIBLE** mi recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION DE SANCION N° 1618-2003, de fecha 24 de setiembre de 2003, la cual me impone una multa ascendente a la suma de S/. 3,100.00 Nuevos Soles. En tal sentido, por considerar que dicha resolución es contraria a derecho, en tiempo y forma de Ley me apersono a vuestro despacho y al amparo de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 - interpongo **RECURSO DE APELACION** contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0145-2003-GR-GG/MDSA, de fecha 02 de Diciembre de 2003, solicitando a vuestro despacho se sirva dar tramite a la presente y en su oportunidad declarar su procedencia y se **REVOQUE** la precitada. Resolución y se proceda a dejar sin efecto la RESOLUCION DE SANCION N° 1618-2003, de fecha 24 de setiembre de 2003.

Baso mi pretensión en los siguientes argumentos de hecho y derecho:



1. Con fecha 24 de septiembre de 2003 se me impone la RESOLUCION DE SANCION N° 1618-2003, la cual me notifica una Multa ascendente a S/. 3,100.00 Nuevos Soles, **SUPUESTAMENTE** por utilizar un inmueble de mi propiedad como deposito sin contar con la debida licencia de funcionamiento; la cual considero injusta, improcedente, arbitraria y por demás abusiva; por las consideraciones y hechos expuestos en los numerales siguientes.
2. Que, tal y como menciono en mi escrito de Reconsideración, en ejercicio de mi derecho de propietario y a fin de resolver de una vez por todas la situación jurídica de la edificación levantada sobre el inmueble de mi propiedad, procedí a ACOGERME al beneficio de la Amnistía que su Municipio declaro, para la Regularización de Declaratoria de Fabrica.
3. Así mismo, es preciso mencionar que el saneamiento no hace distincos entre que tipo de edificaciones podrán acogerse ha esta, por lo tanto mal expresa su Resolución al mencionar que por tratarse de una supuesta edificación antirreglamentaria, la norma no tiene efecto sobre ella; **UBI LEX NON DISTINGUIT, NEC NOS DISTINGUERE DEBEMUS** (Donde la ley no hace distincio, no debe distinguirse).
4. Señor Alcalde de todo lo expuesto se puede concluir que mal se puede entender el hecho que haya utilizado como deposito un inmueble que estaba siendo objeto de regularización, en efecto como ustedes afirman en el lugar y tiempo de la interposición de la sanción en el mencionado inmueble solo había algunas cajas y envases vacíos, los cuales no se pueden considerar un almacén de productos, es esto lo que se debe evaluar, pues al no haber sido un deposito la sanción es nula de toda nulidad.
5. Señor Alcalde, **SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO HASTA AQUÍ**, debo poner en su conocimiento los siguientes hechos que en forma definitiva sustentan mi justa petición:
 - a) **EN NINGUN MOMENTO HE EVADIDO MI RESPONSABILIDAD DE CONTRIBUYENTE**; en efecto tal y como lo menciono en mi recurso de Reconsideración, la



construcción realizada supuestamente sin licencia, se encuentra debidamente declarada en mi Autovaluo y vengo desde hace varios años pagando el Impuesto predial y arbitrios municipales de las mismas.

- b) **HE SOLICITADO A SU MUNICIPIO LA VISACION DE LOS DOCUMENTOS DE DECLARATORIA DE FABRICA;** efectivamente, solicité la mencionada visación de los formularios y planos; sin embargo se me negó ese derecho argumentando que el expediente se encontraba incompleto; sin embargo esto se subsana en su oportunidad. Es preciso mencionar que justamente en el referido documento se resuelve remitir el expediente en cuestión a la Dirección de Obras de la Municipalidad.
- c) Señor Alcalde, ¿Cómo es posible que se pretenda querer sorprenderme con el pago de una Multa cuyo fundamento es inexistente? ¿Cómo es posible que sus diferentes direcciones no crucen información, para poder así evitar estos casos injustos, que dejan en tela de juicio la idoneidad y profesionalismo de los funcionarios municipales? En virtud de lo expresado solicito a Ud. se sirva revisar sus archivos y resolver con criterio de equidad, no sin antes señalar y disponer las sanciones a que hubiera lugar, ya que no es posible que semejante acto ilegal nazca de su Dirección; quiero pensar que ha sido sorprendido por personal de menor rango o ha existido una negligencia punible que sabrá corregir.

6. El presente Recurso de Apelación esta ceñido a lo dispuesto por las normas legales vigentes y conexas.
7. Hace unos días he sido nuevamente requerido por su Municipio con el fin de que cancele la Multa indebidamente interpuesta, a pesar que existe en tramite una impugnación; motivo por el cual acciono la presente Apelación.



8. Me reservo el derecho de accionar ante las autoridades jurisdiccionales en legitima defensa de mis derechos e intereses, según lo normado por los Art. 376° y 377° del Código Penal.

9. Finalmente Señores Jueces, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto por los Artículos legales vigentes; solicito se declare la **PROCEDENCIA DE MI APELACION** en su oportunidad.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señores Jueces pido se sirva tener por presentada la **APELACIÓN** y se resuelva con arreglo a Ley. Sírvasse acceder

ADJUNTO:

- 1 - DNI ADMINISTRADO
- 2 -
- 3 -

Lima, 01 de Julio de 2004

FIRMA DE ABOGADO

FIRMA DE ADMINISTRADO



RECURSO DE RECLAMO SERVICIO DE TELEFONIA

Sumilla: Reclamo

SEÑORES TELEFÓNICA DEL PERU S.A.

AAA AAA, identificado con DNI N°, domiciliado en Av., Dpto. y con N° de abonado a Uds. atentamente digo:

Que, al amparo de la R.C.D. N°-.....-CO/OSIPTEL, interpongo Reclamo por Facturación, en razón de mala facturación y cobro indebido por parte de la empresa prestadora del servicio, por pretender cobrarme la suma de S/. por concepto de exceso de consumo de línea ordinaria y S/. por concepto de consumo del servicio especial 0800, consignados en el recibo de pago correspondiente al mes de emitido con fecha, a nombre del suscrito, en mérito a los siguientes fundamentos:

1. Que, con fecha Ilegó a mi domicilio el recibo de pago por consumo del servicio de telefonía emitido con fecha, asignado con el N°
2. Que, en dicho recibo se consignó de manera irregular e indebida que tenía que pagar un monto de S/. por exceso de consumo de línea ordinaria, consignándose la realización de gran cantidad de l/amadas a una serie de números de teléfonos fijos y celulares, cuyos destinatarios desconozco por completo.
3. Que, además, en el recibo en cuestión se señaló un concepto de consumo del servicio especial línea 0800, con destinatario en HONG KONG, Tailandia y otros países del sudeste asiático, por el cual se ha facturado



la suma de S/.

4. Que, sumadas ambas cantidades suman un total de S/.
....., que es más de lo que yo gano en un año de trabajo.

5. Que, en el recibo se ha establecido que dichas l/amadas han sido efectuadas desde mi teléfono N° durante todo el día, hasta altas horas de la madrugada.

6. Que, es imposible que las l/amadas que se me intenta atribuir hayan sido hechas desde mi número telefónico, por cuanto vivo solo en mi domicilio, trabajo todo el día hasta tarde en la noche e incluso tengo que viajar frecuentemente por diferentes motivos, por lo que evidentemente no permanezco mucho tiempo en casa, llegando únicamente para descansar.

7. Que, por mis ocupaciones múltiples dispongo de muy poco tiempo libre para el ocio, en el que incluso tampoco permanezco constantemente en casa por razones obvias.

8. Que, reitero, jamás hice la cantidad de llamadas que se me pretende atribuir y jamás he realizado llamadas a lugares tan exóticos como el sudeste asiático, siendo que no tengo ningún amigo ni negocio en dicha región del mundo.

9. Que, cuestiono la facturación en tanto se me está cobrando por conceptos cuyo consumo desconozco, y que figuran indebidamente en el recibo de pago.

10. Que, mi pequeño departamento se encuentra ubicado en un edificio de condominio, por lo que resulta muy probable que la empresa prestadora del servicio de telefonía haya incurrido en un error inducido por alguna anomalía en la red telefónica, el mismo que debe ser corregido inmediatamente, ya que me infringe un serio perjuicio en mi condición de usuario.



MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

1.A. Copia de mi DNI.

1.8. Copia del recibo objeto del reclamo.

1.C. Declaración de mi vecino don BBB BBB, quien vive al costado de mi casa y conoce de mi trajín diario.

1.D. Declaración de mi vecina doña eee eee.

1E Certificado de Constatación Policial de mi domicilio, acreditándose que efectivamente vivo solo.

1.F Solicito que la empresa prestadora disponga la realización de una inspección técnica en la conexión del edificio en donde está ubicado mi departamento, en donde se incluya la conexión correspondiente a mi domicilio, para verificar la existencia de alguna anomalía en la red telefónica.

1. G. Listado de número telefónicos fijos y celulares objeto de impugnación, debido a que nunca he realizado llamadas a dichos números.

POR TANTO:

Solicito se declare fundado el presente reclamo por ser de Justicia.

Lima, de de

FIRMA DEL RECLAMANTE



RECURSO DE RECLAMO SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Sumilla: Reclamación

SEÑORES LUZ DEL SUR S.A.

AAA AAA, identificado con DNI N° , domiciliado en Av. , Dpto. y con N° de suministro . a Uds. atentamente digo: .

Que, al amparo de la R.C.D. N° 0313-2002-0S/CO, interpongo Reclamación por Excesiva Facturación, en razón del sobrerregistro del medidor asignado con la serie N° , el mismo que deberá ser reemplazado por otro, en mérito a los siguientes fundamentos:

1. Que, el cobro por consumo mensual de energía eléctrica del suscrito siempre ha oscilado entre S/. Y S/. , facturación que se hacía conforme a lo registrado por el medidor con N° de serie .
2. Que, el mencionado medidor estaba instalado originalmente en mi domicilio desde el año , y funcionó sin ningún problema, ya que era constantemente sometido a mantenimiento por personal técnico de la empresa prestadora.
3. Que, con fecha , en todas las viviendas de la zona, los medidores antiguos fueron cambiados por nuevos de fabricación china, en esa oportunidad, el concesionario señalaba que dichos cambios se efectuaban porque era necesario el uso de medidores modernos.
4. Que, con fecha , llegó el recibo de Luz estableciendo que debía pagar por concepto de consumo un monto de S/. , en función de lo registrado por el



nuevo medidor, es decir, la suma cobrada por concepto de consumo se ha incrementado en un 200%, lo cual resulta incomprensible ya que, en los hechos, mi consumo de electricidad no ha tenido ninguna variación.

5. Que, el consumo diario de energía eléctrica en mi domicilio está determinado por un aparato de refrigerador que funciona todo el día, cuatro focos fluorescentes que son utilizados solo en horario nocturno, y no en su totalidad, además de un aparato de televisor. No poseo ni he adquirido artefactos que demanden mayor uso de electricidad, como therma, cocina eléctrica, etc.

6. Que, este problema viene sucediendo también en la mayoría de viviendas de la zona, mas no en todas, lo que permite deducir que hay una buena cantidad de los nuevos medidores cuyo funcionamiento no es correcto, entre los cuales se encuentra el que fue instalado en mi domicilio.

7. Que, es evidente que el referido medidor está sobrerregistrando mi consumo de energía eléctrica, ya que la diferencia de los montos, el que anteriormente se me cobraba y el actual, es totalmente desproporcionada a mi consumo real; en consecuencia, es de imperiosa necesidad que dicho medidor sea cambiado por otro cuyo funcionamiento sea el óptimo.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

1.A. Copia de mi DNI.

1.B. Copia del recibo objeto del reclamo.

1.C. Declaración jurada con firma notarialmente legalizada de mi vecino don BBB BBB, quien también sufre una dificultad similar con su medidor domiciliario.

1.D. Declaración jurada con firma notarialmente legalizada de mi vecina doña eee eee, quien también sufre una dificultad similar con su medidor domiciliario.

1E Declaración jurada con firma notarialmente legalizada de mi vecino don DDD DDD, quien también sufre una dificultad similar con su medidor domiciliario.



1.F. Solicito la realización del contraste del nuevo medidor con N° de serie para acreditar que el mismo está sobrerregistrando mi consumo de energía eléctrica, y por ende, su deficiente funcionamiento.

1.G. Solicito la realización de las pruebas técnicas que fuesen pertinentes sobre el medidor con N° de serie

POR TANTO:

Solicito se declare fundada la presente reclamación por ser de Justicia.

Lima, de de

FIRMA DEL RECLAMANTE



RECURSO DE APELACION SEDAPAL

**SOLICITO: APELACION A
RESOLUCION N° 265682-
2001/EC-BREÑA**

**SRES.
SEDAPAL
Presente.-**

Pedro Cesar Zuñiga Soria, identificado con D.N.I. 10141895, domiciliado en Av. Salaverry N° 650 - Jesús María, con Suministro N° 3076686; respetuosamente presento y digo:

PETITORIO.-

Con fecha 20 de Diciembre de 2001, se me notifico la Resolución N° 265682-2001/EC-BREÑA de fecha 18 de Diciembre de 2001; la cual se me comunica que mi reclamo de fecha 05 de Diciembre de 2001, por facturaciones inexistentes los meses de Julio, Agosto y Octubre de 2001, se declaraba Improcedente. Al respecto en tiempo y forma de ley interpongo recurso de Apelacion a dicha Resolución y solicito a Ustedes se sirvan elevar el presente recurso para el pronunciamiento de la instancia superior; esto es, la SUNASS; a fin que luego de la evaluación correspondiente declare fundado mi reclamo.

FUNDAMENTOS DE HECHO.-

1. Como consta de la Orden de Servicio N° 151996 de fecha 25/02/2001, el servicio de agua con NIS: 3076686, a partir de la mencionada fecha se encuentra cerrado.
93165480. Con fecha 09/03/2001 realice un acuerdo de reconocimiento de deuda y facilidades de Pago, por un monto total de S/.400.50 Nuevos Soles, correspondiente a consumos de los meses de diciembre de 2000 y de enero, febrero y marzo de 2001. De dicho acuerdo cancele la Cuota



Inicial de S/. 102.00 Nuevos Soles y tres cuotas adicionales de S/.34.00 Nuevos Soles cada una; por razones ajenas a mi voluntad no pude seguir pagando las demás cuotas del financiamiento.

93165520. Con fecha 03/12/2001, me apersoné a las oficinas de Sedapal, con el fin de solicitar un nuevo financiamiento para mi deuda, donde me doy con la ingrata sorpresa que se me estaba cobrando la suma de S/.269.00 por supuestos consumos del mes de Julio de 20001; la suma de S/. 79.00 por supuestos consumos del mes de agosto y la suma de S/.43.50 por supuestos consumos del mes de Octubre. Señores de Sedapal esto es imposible toda vez que mi servicio se encontraba cerrado desde el 25 de Febrero de 2001.

93165312. Ante estos hechos procedí de inmediato a reclamar por tales consumos inexistentes; sin embargo, la representante de su empresa me sugirió que realice el financiamiento por el total de la deuda, que en ese momento ascendía a la

93165352. suma de S/.605.09 Nuevos Soles, y que luego presente formalmente mi reclamo, el cual era evidente que sería atendido toda vez que mi servicio se encontraba cerrado.

93165392. Convencido de lo manifestado por su representante, procedí a firmar el convenio de pago, cancelando una cuota inicial de S/.120.00 Nuevos Soles y comprometiéndome a cancelar 12 cuotas de S/.50.78 Nuevos Soles cada una; confirmando con su representante que una vez que realizara formalmente mi reclamo por los mencionados consumos inexistentes se realizarían los ajustes respectivos.

93165184. Con fecha 05 de Diciembre de 2001, presente un reclamo formal ante sus oficinas, por los montos de consumos inexistentes correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Octubre de 2001, dejando bien en claro que mi servicio se encontraba cerrado desde el 25 de Febrero de 2001.

93165224. Con fecha 20 de Diciembre de 2001, recibí su Resolución N° 265682-2001, la cual declaraba mi reclamo Improcedente; es decir a pesar estar con mi servicio cortado, según Sedapal debo pagar por consumos inexistentes, esto es una arbitrariedad y un abuso intolerable. Es más, en su Resolución no me explican las razones por las cuales se pretende cobrarme un servicio como si lo hubiera estado usando, se



limitan a declarar mi reclamo Improcedente en mérito que al firmar el convenio de pago, estoy a la vez renunciando a mi derecho de accionar administrativa y legalmente a cualquier acción; sin embargo como menciono en los numerales anteriores, esto no se me explico y en todo caso se me indujo a error, siendo esto un delito.

93165264. Su empresa a pretendido sorprenderme en mi buena fe y en mi sentido de responsabilidad al querer cumplir con mis obligaciones; ahora pretende dejarme sin sustento legal para mi reclamo; es decir se convierten en juez y parte.

93458640. Aquí existe un hecho objetivo, que es el hecho que mi servicio se encuentra cerrado desde 25 de Febrero de 2001 y por lo tanto no puede generar consumo; por lo tanto es irritó e ilegal se pretenda que pague por los mismos.

93458688. Finalmente, deseo manifestar mi deseo y voluntad de honrar mi deuda; pero lo real y justo, no estoy dispuesto a cancelar caprichos y arbitrariedades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1. Baso el presente Recurso en lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2001-SUNASS-CD.

93458728. Baso el presente Recurso en lo dispuesto por la Ley 27444.

93458768. Y lo que le sea aplicable del Código Civil y Código Procesal Civil.

MEDIOS PROBATORIOS.-

1. Copia Orden de Servicio N° 151996, con la cual pruebo que mi servicio se encuentra cerrado desde el 25 de Febrero de 2001.

93458816. Copia Comprobantes de Pago, 09/03, 28/04 y 20/06 de 2001, con lo cual demuestro mi voluntad de Pago.

93458856. Copia de Acuerdo de Pago de fecha 09 de Marzo de 2001.

93458896. Copia de Comprobante de Pago 03 de Diciembre de 2001, con lo cual demuestro mi deseo de pago.

93458944. Copia Acuerdo de Pago de fecha 03 de Diciembre de 2001.



93458984. Copia Carta de Reclamo de fecha 05 de Diciembre de 2001, la cual envíe inmediatamente conocidos los cobros inexistentes.

93459024. Copia Resolución N° 265682-2001/EC-BREÑA.

POR LO TANTO:

Pido a usted se sirva dar tramite al presente recurso de Apelación y en su oportunidad se declare fundado.

ADJUNTO:

1. Copia Orden de Servicio N° 151996

93459072. Copia Comprobantes de Pago, 09/03, 28/04 y 20/06 de 2001.

93459112. Copia de Acuerdo de Pago de fecha 09 de Marzo de 2001.

93459152. Copia de Comprobante de Pago 03 de Diciembre de 2001.

93459200. Copia Acuerdo de Pago de fecha 03 de Diciembre de 2001.

93459240. Copia Carta de Reclamo de fecha 05 de Diciembre de 2001.

7. Copia Resolucion N° 265682-2001/EC-BREÑA.

8. Copia D.N.I. del recurrente.

Lima, 14 de Enero 2002.

FIRMA ABOGADO

FIRMA APELANTE



RECURSO DE QUEJA

**Señores
EDELNOR
Presente.-**

**Ref:
Suministro N° 1106380
Recibo N° B-17984320
Reclamo por Cobro Indebido y Tránsito de
Plazos.**

Julio Aldave Berner, identificado con D.N.I. 08654784, domiciliado en Mz. k1, Lote 24, Urb. San Pedro Abad, Callao, usuario del Suministro N° 1962835; con respeto me presento y digo:

Que, acuso la recepción de su Recibo N° B-17984320 en el cual se me incluye un cobro por Saldo en Disputa Liberado de S/.194.12 (Ciento Noventa y cuatro 12/100 Nuevos Soles), a pesar de encontrarse en Reclamo dicho cobro.

Al momento de tomar conocimiento de esto me comuniqué con un representante de su empresa a través de la Línea fonocliente, siendo informado que dicho cobro había sido liberado toda vez que ya me había alcanzado la respectiva respuesta en el domicilio que había dado para su notificación. Entonces les manifiesto que no había recibido tal respuesta y que por lo tanto no estaba en conocimiento de lo resuelto, que a la luz de todo esto entiendo que había sido negativo. Me informa que tenían un cargo firmado por mi supuesta secretaria persona que no conozco y que en todo caso debieron dejar dicha notificación debajo de mi puerta o en caso



contrario hacer una pega tal y como lo manda el Código Procesal Civil. Señores de Edelnor, acuso recibo de sus invitaciones para conciliar de fecha 9 de Agosto y 8 de Setiembre de 2005 y de su Resolución N° 430321-EDELNOR S.A.A./FONOCIENTE de fecha 26 DE Setiembre DE 2005, pero de la que ustedes manifiestan me la han enviado niego haberla recibido. Cabe la pregunta porque he recibo las otras tres donde si tiene ustedes los cargos donde consta que personalmente las he recibido; pero la cuarta no y ustedes no tienen un cargo Firmado por mi al respecto.

En estricto cumplimiento de las normas respectivas de procedimientos administrativos cumplo con presentar este Recurso de Queja y por le mismo se proceda de forma inmediata a descargar dicho monto de mi recibo, puesto que aun no se agota la vía administrativa y pongo en su conocimiento que acudiré a las instancias judiciales en defensa de mi derecho.

POR LO TANTO:

En base a la directiva de reclamo y las normas administrativas vigentes solicito a Ustedes dar trámite a lo solicitado por ajustarse a derecho.

Atentamente,

Callao, 02 de Noviembre de



RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**Señores
EDELNOR
Presente.-**

Ref:

Suministro N° 1106380

RES. N° 133443-2002

Reclamo por Cobro Excesivo de Consumo Eléctrico

Julio Aldave Berner, identificado con D.N.I. 08654784, domiciliado en Mz. k1, Lote 24, Urb. San Pedro Abad, Callao, usuario del Suministro N° 1962835; con respeto me presento y digo:

Que, acuso recibo de su Res. 1333443-2002 la cual declara Infundado mi reclamo por Cobro Excesivo de Consumo Eléctrico en mi recibo del mes de Abril; por lo cual de pleno derecho en tiempo y forma de Ley, procedo a interponer el presente Recurso de Reconsideración.

Que ofrezco como nuevo medio probatorio lo siguiente:

Según puede evidenciarse del siguiente Cuadro:

FECHA	KWH
26/06/2001	112
26/07/2001	116



26/08/2001	128
26/09/2001	104
26/10/2001	116
27/11/2001	140
27/12/2001	165
28/01/2002	263 (RECLAMO ANT.)
25/02/2002	233
26/03/2002	219
26/04/2002	280 (RECLAMO ACT.)
27/05/2002	231
27/06/2002	215

1. El reclamo actual es por el mes de Abril, siendo el mes del mas alto consumo.
2. Que el reclamo anterior es por el mes de enero, siendo este mes el segundo que consigna mayor consumo.
3. Que el promedio de los meses indicados excluyendo a los de mayor consumo da como resultado 161 KWH.
4. Que el promedio de los meses indicados incluyendo los reclamados; da como resultado 178 KWH.
5. Que los KWH promedios indicados en los dos últimos numerales, se equiparan aproximadamente al consumo realizado en el mes de Diciembre de 2001.

CONCLUSIONES:

1. Como se pueden explicar los picos de consumo si el promedio esta muy por debajo en mas de 100 KWH, Es evidente que existe un error que es obligación de su empresa determinar su origen y darle la correspondiente solución.
2. Como se explica que luego del reclamo del mes de enero los consumos hayan estado bajando, y lo mismo ocurre luego del reclamo de Abril, donde los meses subsiguientes también el consumo empieza a bajar.



Esto evidencia un comportamiento no estadístico ni matemático; que merece su revisión y corrección.

3. Concluyo manifestando mi total disconformidad con el manejo poco serio que hace su empresa a los reclamos de sus usuarios. En efecto, obligan a contratar una empresa supuestamente imparcial; sin embargo no existe garantía real que así sea; por otro lado la supuesta Audiencia de Conciliación; no es tal; puesto que conciliar es llegar a un arreglo, armisticio, acuerdo, donde no existe ganador ni perdedor; sin embargo en ella solo se limitan a ofrecer al usuario un convenio de Pago, esto es una burla y menosprecio a sus clientes la razón de existir de ustedes como empresa y por lo tanto de su trabajo.

POR LO TANTO:

En base a la directiva de reclamo y las normas administrativas vigentes solicito a Ustedes dar trámite a lo solicitado por ajustarse a derecho.

Atentamente,



RECUSO DE QUEJA

SUMILLA: RECURSO DE QUEJA

SEÑOR ALCALDE DE SANTA ANITA

IVAN MARIN CARBAJAL, identificado con D.N.I. N° 09354865, representante legal de **PERU SAC**, con domicilio real sito en Av. La Cultura Mz. C-1, Lote 53, Asociación Residencial "Santa Anita", distrito de Santa Anita, ante Ud. con respeto digo:

Que, con respecto a la **Resolución Gerencial N° 0292-2006-GPS-GG-MDSA**, de fecha **16 de Noviembre de 2006**, la cual declara **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración presentado con fecha 07 de Junio de 2006, contra la Resolución de Sanción N° 000690-2006 de fecha 29 de Mayo de 2006 y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 274444; presento **APELACION** a dicha Resolución en base a los siguientes argumentos de hecho y derecho:



1. Que la autoridad municipal me ha interpuesto una **RESOLUCION DE SANCION Nº 000690** con fecha **29 de Mayo de 2006**, por carecer del **CERTIFICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**, la cual me impone una multa ascendente a la suma de **1.20 de la U.I.T.** vigente a la fecha. De acuerdo a lo normado por la Ley 27444, presente con fecha 07 de Junio de 2006 un Recurso de Reconsideración el cual en su parte considerativa expone las razones por las cuales resultaba improcedente la imposición de la multa.
2. Que con fecha 16 de Noviembre de 2006 su instancia emana una resolución que declara Improcedente el mencionado Recurso de Reconsideración, argumentando que la Compatibilidad de Uso aprobada y otros documentos adjuntos a dicho Recurso no autorizaban el Funcionamiento de Local.
3. Que es evidente la parcialidad con la cual su instancia ha resultado mi Reconsideración, dado que en mi recurso de reconsideración manifiesto claramente que mi establecimiento no estaba FUNCIONANDO, solo había personal de limpieza, dado que sabíamos que al tener una Compatibilidad de uso aprobada y un certificado positivo de INDECI, era pues inminente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y como es fácil deducir era cuestión de días y por lo tanto debíamos tener todo listo para iniciar nuestras actividades. Esto no ha sido tenido en cuenta en su Resolución Gerencial.
4. Que pido a su instancia se tome en consideración lo expuesto y se resuelva con equidad mi Apelación. Para mas abundamiento debo precisarle que la Licencia de Funcionamiento se me otorgo con fecha 05 de Junio de 2006.
5. Que llama poderosamente la atención que una semana antes de recibir la Licencia de Funcionamiento, se supone teniendo un local listo para funcionar dado que había tenido que ser inspeccionado, su Policía Municipal, interpone una Multa sin considerar que no se estaba trabajando y mas aun se estaba en espera de la Licencia que una



semana después se otorga. Esto merece una investigación interna que solicito, independientemente de esta Apelación, debería realizarse.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Alcalde pido se sirva declarar la Procedencia de la presente **APELACION** interpuesta con arreglo a Ley.

Adjunto:

- Copia D.N.I. Administrado
- Copia Resolución Gerencial N° 0292-2006-GSP-GG-MDSA

Santa Anita, 08 de Enero de



RECURSO DE QUEJA

RECURSO DE QUEJA

**Señores
TELFÓNICA DEL PERU
Presente.-**

Ref: N° Telefónico: 565-2451

Julio Aldave Berner, identificado con D.N.I. 08654784, domiciliado en Mz. k1, Lote 24, Urb. San Pedro Abad, Callao, usuario del Suministro N° 1962835; con respeto me presento y digo:

Que por medio de la presente interpongo RECURSO DE QUEJA por CORTE DE SERVICIO TELEFONICO, estando pendientes sucesivos reclamos por cobros indebidos en mi servicio telefónico.

Asimismo pido a ustedes se sirvan remitirme las ordenes de pagos a cuenta, con el respectivo financiamiento que otorgue las máximas facilidades de pago.



POR TANTO:

En aplicación de las normas administrativas vigentes y su Procedimiento para la Atención de Reclamos; solicito a usted dar tramite al presente y resolver según lo solicitado.

Lima, 19 de Octubre de